

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC 2021-00638.

NOTIFICADO POR ESTADO N 161 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

En atención a lo solicitado por la DIAN en comunicación de fecha 28 de julio del cursante año, que fuera remitida a este juzgado vía correo electrónico el día 4 de agosto del cursante año (Archivo Nro. 26), por secretaría comuníquesele que por ahora no es factible remitirles copia de la diligencia de inventario y avalúos, por cuanto a la fecha dicha diligencia no se ha llevado a cabo. Comuníquese por el medio más expedito.

Reconócese al menor NICOLÁS MORENO FLÓREZ como heredero del causante, en su condición de hijo del mismo, quien para los efectos legales consiguientes y por conducto de su representante legal, la señora AMPARO FLÓREZ VALLEJO manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto del reconocimiento de la precitada señora como compañera permanente del causante, conforme a lo pedido por su apoderado en memorial remitido vía correo electrónico el día 21 de septiembre del cursante año (archivo Nro. 28), deberá aportarse la prueba idónea con la que se acredite la existencia de la unión marital de hecho que según se dice existió entre ella y el causante, esto es, copia de la correspondiente sentencia, acta de conciliación celebrada ante centro de conciliación legalmente constituido o escritura pública (ley 979 de 2005).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a1eb71a2ded20f132c0a2eb740b473c6feb70047dd72e27645a45fa406a5d67**
Documento generado en 26/09/2022 11:35:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>